



Resolución Jefatural

Surquillo, 13 de febrero de 2026

Nº 046-2026/IGN/GG/OTES

VISTO:

La solicitud S/N, presentada por el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, el 19 de enero de 2026; Informe N° 016-2026/IGN/GG/OC, de fecha 21 de enero del 2026; Hoja de Trámite N° 00131-IGN/GG/OC, de fecha 21 de enero de 2026; Informe Técnico N° 0435-2026/IGN/GG/OTES, de fecha 09 de febrero del 2026; y Hoja de Trámite N° 00443-IGN/GG/OTES, de fecha 09 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, solicitó formalmente la devolución del abono realizado en favor de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), conforme acredita el voucher N° 0826811, de fecha 04 de setiembre de 2025, por el monto de S/ 119.40; refiriendo que el bien o servicio que solicitó fue por el concepto de “Data” y el motivo de la solicitud de devolución es por haber realizado el pago de manera indebida; por lo que solicita su devolución del monto total de S/ 119.40;

Que, en el numeral 1 del Informe N° 016-2026/IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), señala lo siguiente: “1. (...) con el documento de la referencia, el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, solicita a esta Institución que se le devuelva el importe de S/. 119.40, pago realizado el día 04 de setiembre del 2025 por concepto de pago de servicio de Data. Posterior al pago el administrado no desea obtener ningún servicio, que por ende se le denomina como pago indebido”. Asimismo, en el numeral 2 del mismo informe antes mencionado, el Jefe de la Oficina de Comercialización, refiere que: “2. En vista de todo lo señalado, se realizó la consulta en la base de datos del área de Caja-Facturación perteneciente a esta Oficina de Comercialización, concluyendo que no se emitió ningún comprobante de pago”. En virtud a ello concluye que: “(...) teniendo en consideración lo antes descrito en el presente documento, esta Oficina de Comercialización informa que la solicitud realizada por el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, debe de seguir lo estipulado en las Directivas vigentes.”;

Que, con Hoja de Trámite N° 00131-IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), remite a la Oficina de Tesorería de esta institución, la solicitud del Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, con sus anexos respectivos y el informe señalado en el párrafo superior, para el trámite correspondiente;

Que, en el numeral 5 del Informe Técnico N° 0435-2025/IGN/GG/OTES, la Oficina de Tesorería del Instituto geográfico Nacional (IGN) informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), que: *“(...) correspondiente a la cuenta recaudadora perteneciente de esta institución, conformada por 89 páginas, se aprecia en la página 17 un abono realizado el 04 de abril del 2025 por el monto de S/ 119.40, este reporte coincide con la fecha y el monto con la constancia de pago adjuntado en el documento de la referencia “c” presentado por el administrado.”*; además, refiere en el numeral 6 del mismo informe que: *“(...) se realiza el traslado a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) por medio del SIAF-SP, utilizando la plataforma siaf landing, con el tipo de operación S gasto-sin clasificador, por el monto total de S/ 501,735.92 conforme a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)”*. Por último, en el numeral 9 del mismo informe, la Oficina de Tesorería, refiere que: *“(...) luego de las verificaciones respectivas, se pudo cotejar que la constancia de pago identificado con el número de operación 0826811, por el monto de S/ 119.40, del día 04 de abril del 2025, el cual no fue utilizado por el administrado, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 016-2026/IGN/GG/OC”;* y en virtud de lo antes manifestado, concluye que: *“(...) la solicitud realizada por el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, debe de seguir lo estipulado en el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024- EF/52.01, publicado el día 13 de febrero del 2024”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, de fecha 09 julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, “Directiva de Tesorería para en el Instituto Geográfico Nacional”, en la cual se incorporan los procedimientos para la Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada establecidos en el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, de fecha 15 de setiembre de 2018;

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 13 de febrero de 2024, refiere sobre los “Requisitos para efectuarlas devoluciones”, que: *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadora; c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;*

Que, con Resolución Jefatural N° 157-2025/IGN/GG/OTES, de fecha 13 de agosto de 2025, se aprobó la Directiva N° 016-2025-IGN/GG/OTES, “Procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso realizado por los administrados a favor del Instituto Geográfico Nacional”, en la cual permite establecer el

procedimiento para efectuar las devoluciones de ingresos públicos depositados indebidamente a la Cuenta única del Tesoro Público, conforme a la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, el Decreto Supremo N° 043-2022-EF y el Decreto Legislativo N° 1441, relacionado con el sistema Nacional de Tesorería;

Que, en el numeral 3 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, indica textualmente respecto a las “Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente”, que: *“Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”*;

Que, el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, indica sobre la “Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada”, que: *“Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado, se depositan en la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público o son entregados para su custodia, según sea el caso, y registrados por la Unidad Ejecutora correspondiente o la que haga sus veces, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiero y contable, según corresponda. Los mencionados depósitos no son remunerados”*;

Que, en vista de todo lo antes manifestado, con Hoja de Trámite N° 00443-IGN/GG/OTES, de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Tesorería de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicita se formule la presente Resolución Jefatural, con el fin de dar trámite a lo solicitado por el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES;

Que, el numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que: *“Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar”*;

Que, el Artículo 1° de Ley N° 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, textualmente refiere que: *“La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen”*. Motivo por el cual no se adjuntará de manera pública el Anexo Único donde se detallarán datos personales del solicitante, tales como Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Número de Cuenta Bancaria detallada por el solicitante en donde se realizará la devolución de los S/ 119.40;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, en la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, aprobada con Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, la Directiva N° 016-2025-IGN/GG/OTES, aprobada con Resolución Jefatural N° 157-2025/IGN/GG/OTES, de fecha 13 de agosto de 2025; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 096-2025-DE, de fecha 23 de diciembre de 2025; y,

Estando a lo propuesto por la MY EP Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho de devolución a favor del Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, por la cantidad de S/ 119.40 (CIENTO DIECINUEVE CON 40/100 SOLES); el cual fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), con Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Ppublico N° 01000, utilizando la plataforma SIAF LANDING, con el tipo de operación S gasto-sin clasificador, por el monto total de S/ 501,735.92.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la devolución de los S/ 119.40 (CIENTO DIECINUEVE CON 40/100 SOLES), con cargo al depósito transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) con Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Ppublico N° 01000, utilizando la plataforma SIAF LANDING, por el monto de S/ 501,735.92, dentro del cual se encuentra incluido el monto solicitado por el Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que el monto a devolver indicado en el numeral precedente sea devuelto directamente al Sr. Carlos Yiro JACOBS TORRES, a través de depósito bancario y según la cuenta bancaria y/o código de cuenta interbancario que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual en pro de la Ley N° 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, no se hará pública.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para dar cumplimiento a la dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O – 400180173 – O+
EDGAR HUARAJA CASAVERDE
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional